

Resolución Nro. 0008-GG-EPMAPA-SD-2022

**ING. MIRNA DEL ROCIO ROMO CHAPA
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA Pública MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLAO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD**

CONSIDERACIONES

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector público comprende, entre otras, “... *las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos...*”

Que, la Ley de Empresas Públicas en el Título IV artículo 18, establece que la prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta ley, a las leyes que regulan la administración pública y al Código de Trabajo.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 11, numeral 8, establece que son deberes y atribuciones del Gerente General aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley.

Que, el artículo 42 numeral 29 del Código del Trabajo, es obligación de todo empleador, el proporcionar cada año de forma gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios.

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. 47 de fecha 27 de Marzo de 2013, expidió el instructivo para la imposición de multas por incumplimiento de obligaciones de los empleadores, estipulando que la falta de dotación de uniformes al personal, constituye una falta grave, estableciéndose que las sanciones se establecerán por

el número de trabajadores que han sido afectados directamente por la infracción en la que hubiere incurrido el empleador.

Que, el artículo 20, numeral 14) del Título V (Empresas Públicas Municipales) del Código Municipal de Santo Domingo, establece que son deberes y atribuciones del Gerente General, a más de los establecidos en el **Artículo 8**, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre otros, es conocer y aprobar las normas internas e instructivos y sus reformas mediante resolución, que se requieran para el mejoramiento de la gestión administrativa, las mismas serán presentadas por las diferentes direcciones.

RESUELVE:

EXPEDIR INSTRUCTIVO QUE REGULA EL BENEFICIO DE UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- El objeto de la presente norma es regular y establecer los procedimientos administrativos y montos máximos a los que deberá sujetarse la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD con la respectiva asignación presupuestaria destinada a cubrir esta obligación, provean uniformes y ropa de trabajo como beneficio a sus servidores públicos.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones de la presente norma son de aplicación obligatoria para los Servidores Públicos de Carrera con nombramiento permanente,

nombramiento provisional y contrato de servicios ocasionales, con relación de dependencia en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo.

Artículo 3.- Órgano de aplicación. - Serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en esta norma, en lo que les corresponda, la autoridad nominadora o su delegado, la Unidad de Talento Humano y Remuneraciones o quien hiciere sus veces y las y los servidores públicos beneficiarios.

CAPÍTULO II DE LOS UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO

Artículo 4.- Del uniforme. - El uniforme institucional lo conforman las prendas de vestir entregadas a las y los servidores por parte de Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, para proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo.

Los uniformes serán confeccionados con materiales acordes a los factores climáticos en los que habitualmente labora la o el servidor.

La unidad de Talento Humano y Remuneraciones o quien hiciere sus veces será la responsable de aprobar los modelos que cumplan con estándares de seguridad y verificar la buena calidad de los materiales utilizados y de su confección.

Se nombrará asimismo un administrador para cada contrato a fin de controlar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de contratación pública vigente.

Artículo 5.- De la ropa de trabajo.- La ropa de trabajo institucional lo conforman la prendas de vestir entregadas a las y los servidores por parte de Empresa Pública Municipal

de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, para proyectar una adecuada imagen institucional durante la jornada de trabajo.

La ropa de trabajo será confeccionada con materiales acordes a los factores climáticos en los que habitualmente labora la o el servidor.

La unidad de Talento Humano y Remuneraciones o quien hiciere sus veces será la responsable de aprobar los modelos que cumplan con estándares de seguridad y verificar la buena calidad de los materiales utilizados y de su confección de la misma manera definirá el listado de los servidores que tendrán este beneficio.

Se nombrará asimismo un administrador para cada contrato a fin de controlar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de contratación pública vigente.

Artículo 6.- De la dotación.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo podrán proveer de uniformes y/o ropa de trabajo a las y los servidores públicos que laboren con nombramiento permanente, nombramiento provisional y a quienes mantengan contratos de servicios ocasionales firmados de por lo menos diez meses a un año.

La dotación de uniformes y ropa de trabajo será por regla cada dos años. En caso de deterioro de alguna prenda del uniforme, la o el servidor público deberá adquirir una nueva, bajo las mismas características de la prenda a sustituir, reposición que deberá realizarse de preferencia con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad en los uniformes.

El cuidado del uniforme y/o ropa de trabajo entregado es de responsabilidad y riesgo del servidor o servidora. En caso de pérdida total o parcial del uniforme y/o ropa de trabajo

por causas atribuibles a la o el servidor, será su obligación la sustitución del mismo.

Artículo 7.- Servidores excluidos.- Se encuentran excluidos de la compra y uso de uniformes y/o ropa de trabajo las y los servidores públicos cuyos puestos estén ubicados en el nivel jerárquico superior.

Se exceptúa también del beneficio de uniformes y/o ropa de trabajo a las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios en otra institución del Estado. No obstante, si la institución receptora de la comisión otorga a la generalidad de sus servidoras y servidores este beneficio, deberá proveerlo.

Artículo 8.- Valor.- El valor por persona que las instituciones del Estado podrán destinar para uniformes y/o ropa de trabajo será de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200,00), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Artículo 9.- Prendas de vestir del uniforme.- Según las condiciones climáticas de la región, el uniforme podrá constar de: falda, blusa, blazer, pantalón, camisa (liencillo), guayabera (liencillo) y leva según corresponda, cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana laboral o según las condiciones que regule la Unidad de Talento Humano y Remuneraciones o quien hiciere sus veces institucional, y no se incluirán en la dotación zapatos, carteras, correas y pañuelos.

Artículo 10.- Prendas de vestir de la ropa de trabajo.- Según las condiciones climáticas de la región, la ropa de trabajo se conformara con un vestido adecuado para el trabajo cuyo uso se distribuirá a lo largo de la semana laboral o según las condiciones que regule la Unidad de Talento Humano y Remuneraciones o quien hiciere sus veces institucional, y no se incluirán en la dotación zapatos, carteras, correas y pañuelos.

Artículo 11.- Uso y control.- Las y los servidores públicos cuidarán de las prendas 

proporcionadas, preservando la imagen institucional y no podrán usarlas para actividades que no sean las derivadas del servicio público, prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas.

La Unidad de Talento Humano y Remuneraciones establecerá las normas de uso y cuidado de los uniformes entregados y controlará su utilización adecuada. En caso de ser necesario, aplicará el régimen disciplinario previsto en la normativa interna legalmente vigente.

Artículo 12.- Cesación de funciones del servidor público.- Si en el plazo de tres meses tras la entrega de uniformes la o el servidor cesara definitivamente en sus funciones, el costo total del uniforme y/o ropa de trabajo deberá ser cubierto por la o el beneficiario.

Para las y los servidores públicos que sobrepasen el plazo antes señalado, se procederá a descontar el valor proporcional del uniforme y/o ropa de trabajo por el tiempo que faltare para completar los dos años de dotación del uniforme, en la respectiva liquidación de haberes.

Artículo 13.- De la devolución y/o restitución del uniforme o ropa de trabajo. - Previo a la dotación de nuevos uniformes, la o el servidor público deberá devolver el uniforme o ropa de trabajo utilizado.

En caso de no cumplir con dicha disposición, se procederá al descuento del cincuenta por ciento del valor del uniforme y/o ropa de trabajo o prenda no entregada.

Artículo 13.- De la recepción de los uniformes. - La Unidad de Bodega de la Subgerencia Administrativa, tendrán la obligación de receiptar los uniformes; y, en caso de que la o el servidor público no entregare el uniforme y/o ropa de trabajo o alguna prenda, se procederá de conformidad con el artículo precedente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo. 1. - Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las Unidades y Subgerencias de EPMAPA SD.

Artículo. 2.- Disponer a la Unidad de Tecnología, la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Dado y firmado en la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, "EPMAPA-SD", el día 07 de marzo 2022.



Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa.
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

Elaborado por:	Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes Jefe de Talento Humano y Remuneraciones	
Revisado por:	Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño Subgerente de Asesoría Jurídica	